

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

9 de mayo de 2016

### **II-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 1621

Por los señores Fas Alzamora y Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir un inciso (s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, a los fines de establecer la “Zona de Planificación Especial Turística de las Casetas y Muelles sobre el agua y terrenos de dominio público de La Parguera”; resolver la incertidumbre jurídica relacionada con las residencias y estructuras existentes en el litoral costero de esta zona, establecer un régimen de pago mediante el cobro de cánones de arrendamiento por el uso de las porciones de terrenos públicos y de agua que ocupen dichas estructuras existentes, autorizar reglamentación sobre el uso y mantenimiento de dichas estructuras y para financiar obras permanentes en beneficio de la Reserva Natural y comunidad de La Parguera; aclarar las facultades, responsabilidades y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Junta de Planificación; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico que realice, divulgue y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras a la Reserva Natural de La Parguera y a la comunidad que será financiado con el producto de los cánones de arrendamiento impuestos a las estructuras privadas ubicadas en la zona marítimo terrestre; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

#### P. del S. 1622

Por la señora Santiago Negrón:

“Para disponer que la Autoridad de Carreteras y Transportación o cualquier entidad pública o privada que opere o administre las estaciones de peaje en las carreteras del País, incluyan en el diseño de dichas estaciones un mecanismo de cobro que garantice a los conductores notificación con información suficiente para conocer el balance en sus cuentas del Sistema de Peaje Electrónico conocido como “Auto Expreso” o cualquier otro sistema similar, o con el mismo propósito o función que pudiera adaptarse en el futuro.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1623

Por los señores Ríos Santiago y Rodríguez Valle:

“Para enmendar los Artículos 6 (i) y 13 de la Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, a los fines de disponer que el máximo a pagar por multas administrativas que la Ley autoriza se regirá según las disposiciones sobre penas administrativas establecidas en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme; y otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*P. del S. 1624

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 1.04, 3.01, 3.02, 5.02, 6.02 y 6.06 de la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como la “Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos”, con el propósito de realizar enmiendas técnicas; enmendar las definiciones de “centros urbanos” y “zonas históricas” con el propósito de fomentar la rehabilitación y revitalización de zonas contiguas a los actuales centros urbanos; y para otros fines.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

\*P. del S. 1625

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 2, el Artículo 19, el Artículo 23, el Artículo 30-A y el Artículo 31 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de añadir y definir términos, y reenumerarlos a base de su estricto orden alfabético; disponer que al momento de establecer, modificar o revisar una pensión alimentaria se le ordenará al padre o a la madre o a ambos proveer sustento médico para beneficio de un o una menor alimentista; para establecer la información que el Tribunal de Primera Instancia o el Juez Administrativo deberá remitir al Registro Estatal de los Casos de Pensiones Alimentarias de la Administración; para establecer que el Departamento de Hacienda de Puerto Rico deberá requerir una certificación de la ASUME de la cual se desprenda si la persona no custodia adeuda o no pensión alimentaria antes de proceder a pagar un premio por concepto de lotería tradicional o lotería electrónica; para establecer que en los casos en los que por primera vez se encuentre a la parte alimentante incurso en desacato por haber incumplido una orden de pensión alimentaria el Tribunal preferentemente ordenará la reclusión domiciliaria de la parte si esta cumple con una serie de condiciones; y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. del S. 1626

Por el señor Pereira Castillo:

“Para crear la Ley de Acceso Justo y Asequible a Servicios de Salud, a fin de asegurar que las personas que no cualifican para el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico ni para ninguna de las cubiertas de *Medicare*, y que tampoco tienen los recursos monetarios para adquirir cubiertas de salud privadas tengan acceso a servicios de salud sin incurrir en altos costos; establecer la política pública de salud asequible en Puerto Rico; asegurar la evaluación de políticas, programas y gestiones gubernamentales relacionadas a la salud que resultan en esfuerzos ineficientes e ineficaces y promover la integración de programas y servicios de salud que puedan contribuir a garantizar una oportunidad legítima de acceso a servicios de salud a población sin cubierta de salud; crear la Junta Interina del Plan Salud Asequible, adscrita al Departamento de Salud, la cual tendrá una vigencia de un año y luego se convertirá en la Junta del Plan de Salud Asequible, entidad que pondrá en vigor y administrará el Plan de Salud Asequible; establecer sus poderes y definir sus funciones, deberes y responsabilidades; establecer el Sistema de Primas Diferenciadas; establecer el Fondo del Plan de Salud Asequible, las primas y contribuciones, sobre las cuentas del Plan de Salud Asequible; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1527

Por la señora López León (Por Petición):

“Para crear la “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Especial Alternativa para la Niñez y Juventud con Discapacidades Moderadas a Severas de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer e insertar el modelo de la educación especial alternativa a la educación especial como una corriente innovadora que añade eficacia y calidad al sistema educativo de Puerto Rico y los servicios dirigidos a la población de niños y jóvenes con discapacidades de moderadas a severas; atender de forma integral, con el sostén y la participación de la familia, la comunidad y un equipo profesional multidisciplinario para atender las necesidades particulares cognoscitivas, académicas, rehabilitativas, bio-psico-sociales y vocacionales de la población de niños y jóvenes que cumplen con los criterios de discapacidades moderadas a severas elegibles bajo el programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico; asignar fondos de forma recurrente para la cabal implantación de esta Ley.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

P. del S. 1628

Por el señor Nadal Power:

“Para establecer la “Ley para coordinar el acceso a las vías públicas de la Isleta de San Juan”; disponer penalidades por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 1629

Por la señora López León:

“Para enmendar el Artículo 3 para modernizar la visión del concepto de voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 4 para insertar definiciones adicionales y reenumerar las existentes; enmendar el Artículo 5 para insertar un nuevo inciso (b) y reenumerar los subsiguientes incisos (b) y (c) como (c) y (d), y expandir la aplicabilidad del inciso (d); enmendar el Artículo 6 para crear el Programa de Organizaciones No Gubernamentales en el Departamento de Estado, sus propósitos y objetivos, ordenar el proceso de levantar estadísticas del voluntariado en Puerto Rico y promover el voluntariado en Puerto Rico; enmendar el Artículo 8 para establecer un límite de horas; enmendar el Artículo 9 para aclarar la responsabilidad extracontractual de los voluntarios frente a terceros; enmendar el Artículo 10 para incluir el requisito seguro de responsabilidad patronal a favor de los voluntarios; enmendar el Artículo 11 para expandir el requisito de la acreditación de experiencia laboral a las organizaciones con fines y sin fines de lucro; derogar el Artículo 12; y enmendar los Artículos 13, 14 y 15, y reenumerarlos como los Artículos 12, 13 y 14 de la Ley Núm. 261-2004, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, según enmendada; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 1630

Por el señor Suárez Cáceres (Por Petición):

“Para enmendar las Secciones 4010.01, 4110.01 y 4120.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para excluir del Impuesto de Ventas y Uso y del Impuesto al Valor Añadido todos los servicios relacionados al corretaje de bienes raíces tanto residencial, comercial, agrícola e industrial; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1631

Por el señor Suárez Cáceres (Por Petición):

“Para crear la “*Ley para la esterilización obligatoria y veda en la compraventa de mascotas en Puerto Rico*” con el propósito de establecer una moratoria de cinco (5) años, período durante el que se prohibirá la reproducción y la compraventa de mascotas en Puerto Rico; para establecer que toda mascota que se encuentre en esta jurisdicción tiene que estar esterilizada; ordenar a todos los municipios de Puerto Rico que, en conjunto con organizaciones de bienestar animal y/o albergues, creen clínicas de vacunación y esterilización a bajo costo para las personas de escasos recursos económicos, así como desarrollar e implantar una política de trato humanitario hacia los animales; para establecer que incurrirá en delito grave toda persona que participe en la compraventa de cualquier mascota durante la vigencia de esta ley, y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. del S. 1632

Por el señor Ríos Santiago (Por petición):

“Para crear la “Ley de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico”; derogar la Ley 171 del 11 de mayo de 1940, según enmendada conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales” para añadir el requisito de reválida, ordenar al Departamento del Trabajo a realizar un estudio comparativo salarial de los trabajadores sociales; y para otros fines relacionados.”  
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. del S. 1633

Por el señor Seilhamer Rodríguez, la señora López León, la señora Santiago Negrón y el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el artículo 168 y añadir los artículos 191, 192 y 193 al Código Civil de Puerto Rico, a los fines de incorporar en nuestro ordenamiento la declaración de incapacidad particular, disponer las causas y efectos; y para otros fines.”  
(CONJUNTA PERMANENTE PARA LA REVISIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL DE 1930)

P. del S. 1634

Por el señor Martínez Santiago:

“Para requerir el establecimiento de programas de seguridad y protección de todos los empleados, clientes y visitantes en todas las concesionarias de gasolina, a fin de desarrollar e implantar medidas que contribuyan a la prevención de actos delictivos en éstos y se adopten procedimientos para garantizar la protección del público; declarar la política pública; definir los deberes y facultades del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para cumplir con los propósitos de esta Ley; fijar responsabilidades y deberes a los concesionarios de gasolina en la implantación de medidas de seguridad; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor para que adopte los reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones de esta Ley; imponer penalidades; establecer condiciones para el licenciamiento de los concesionarios de gasolina; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS; Y DE RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

R. C. del S. 721

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de dos mil novecientos (2,900) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el subinciso 2, inciso (F), Sección 1, de la R. C. 188-2005 (\$2,500) y en el subinciso (a), inciso 17, Apartado (B), Sección 1, de la R. C. 29-2011 (\$400) para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 722

Por los señores Nieves Pérez y Nadal Power:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quince mil (\$15,000.00) provenientes del balance disponible en el subinciso 2, inciso e, Acápito I Distrito Senatorial de San Juan, Apartado B, Sección 1 de la Resolución Conjunta 123-2013, con el propósito de llevar a cabo las obras y mejoras permanentes que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 723

Por los señores Nieves Pérez y Nadal Power:

“Para enmendar el inciso g, Apartado 42, Sección 1 de la Resolución Conjunta 59-2014, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 724

Por el señor Rodríguez González:

“Para designar con el nombre de “Dr. Ramón Luis Allende Allende” (QDEP), el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que ubica en el Municipio de Río Grande; y para otros fines.”  
(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 725

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cuatro mil quinientos (\$4,500) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos 10, 14, 53, y 59, inciso (C), Apartado (A) Distrito Senatorial Núm. 2, Sección 1, de la R. C. 1433-2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 726

Por la señora López León:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir libre de costos a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, mejor conocida como la “Oficina de Comunidades Especiales”, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Dr. José Ramos Lebrón, localizada en la Calle Unión número 492, del Barrio Puerto Real del Municipio de Fajardo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 727

Por los señores Nadal Power y Rodríguez González:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un dólares con cincuenta y nueve centavos (\$73,461.59) provenientes del balance disponible en el inciso a, Apartado 9, Sección 1 de la Resolución Conjunta 8-2012, para la compra de materiales de construcción y rehabilitación de viviendas en el Distrito Senatorial de Carolina; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. Conc. del S. 58

Por los señores Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para expresar el más enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la propuesta del Congreso de los Estados Unidos de América, incluida en el H.R. 4900 mediante la cual el Gobernador del Estado Libre Asociado tendría la facultad de ordenar una reducción del salario mínimo a jóvenes de 25 años o menos durante sus primeros tres meses de empleo.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)